



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**Resolución**

**Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.**

La Subdirectora de Gestión Y Administración Ambiental de CORPOURABA, haciendo uso de la facultad de delegación que fue autorizada a la Dirección General, por el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 100-02-02-01-0019-2018, del 18 de diciembre de 2018 y mediante delegación expresamente conferida por la Directora General, en resolución N° 0076 del primero de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020 y Resolución de encargo N° 100-03-10-99-0589 del 21 de mayo de 2019, y,

**ANTECEDENTES**

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **200165102-0009/2018**, donde obra Resolución N° 0653 del 30 de abril de 2018, mediante la cual se otorgó a la sociedad **AGRÍCOLA GUAPA S.A.S**, identificada con NIT. 900.689.885-3, concesión de aguas superficiales para uso agroindustrial, con un caudal de 0.63 l/s, a captar de la fuente hídrica canal lote 9 Guapa, en beneficio del predio Finca La Fé, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-6430, ubicado en la Vereda Quebrada Honda, en jurisdicción del municipio de Chigorodó, Departamento Antioquia.

Que mediante Resolución N° 0957 del 21 de agosto de 2020, se requirió a la sociedad **AGRÍCOLA GUAPA S.A.S**, para que se sirviera dar cumplimiento a la obligación consistente en presentar para su aprobación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Que mediante correo electrónico con radicado N° 1112 del 16 de febrero de 2022, la sociedad **AGRÍCOLA GUAPA S.A.S**, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 0816 del 30 de marzo de 2022, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

**7. Recomendaciones y/u Observaciones**

*Técnicamente se recomienda reiterar al señor Denis Ricardo Hine Centeno identificado con C.E 480443, en calidad de representante legal de Agrícola Guapa S.A.S identificada con NIT 900.689.885-3, las siguientes obligaciones establecidas en el artículo tercero de la resolución 200-03-20-01-0653 del 30 de abril de 2018 mediante la cual se otorgó concesión de agua superficial al predio La Fe:*

- I. *Reporte dentro de los 10 primeros días de cada mes, los consumos de agua, en la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co> o en su defecto, allegue vía correo electrónico dicha información.*
- II. *De manera perentoria obtenga permiso de vertimiento para las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en el predio.*

Además, se recomienda:

*CRP*

## Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

- III. Aprobar el documento de Programa de Uso Eficiente y Ahorro Del Agua, en el cual se proyectan las metas de reducción referenciadas anteriormente en la tabla 3 y el plan de inversión referenciado en la tabla 4.

Tabla 3. Metas de reducción PUEAA

COMPONENTE	Consumo Hoy (m3 / Semana)	Consumo a 5 año (m3 / Semana)	Ahorro de Agua %
Aseo general	2.5	2	20
Abastecimiento de pileta	11.1	11.1	0
Reposición de pileta	5.55	5.55	0
Aseo de pileta	1	0.8	20
Lavado de manos	0.216	0,16	26
<b>TOTAL</b>	<b>20,366</b>	<b>2,16</b>	<b>10.6%</b>

Las metas de reducción proyectadas para el quinquenio son del 10.6%, del año 1 al año 5; es decir, la reducción será la misma para todos los años (2.16 m<sup>3</sup>/sem equivalente a 9.38 m<sup>3</sup>/mes).

Tabla 4. Plan de inversión quinquenal

COMPONENTE	Unidad	META ANUAL					Costo Unitario (\$)	Costo Total (\$)
		1	2	3	4	5		
Auditoria para control de fugas, Reposición de redes de Abasto.	UN	1	1	1	1	1	500.000	2.500.000
Mantenimiento de motobomba.	UN	1		1		1	1.000.000	3.000.000
Compra de motobomba	UN			1			1.500.000	1.500.000
Mantenimiento de medidor	UN	1	1	1	1	1	50.000	250.000
Compra de medidor	UN			1			1.200.000	1.200.000
Conservación de fuente de agua	jornal	5	5	5	5	5	30.000	750.000
Educación Ambiental	Talleres	2	2	2	2	2	200.000	1.000.000
Mantenimiento preventivo de tanque de almacenamiento de agua para desinfección de semilla	UN	1	1	1	1	1	300.000	1.500.000
<b>TOTAL</b>								<b>11.700.000</b> <b>0</b>

EL costo del plan de inversión es de \$ 11.700.000 por los cinco años.

(...)"

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Que al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, *por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua*, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, *"se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente"*.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que teniendo en consideración lo dispuesto en el informe técnico N° 0816 del 30 de marzo de 2022, rendido por CORPOURABA se observó que:

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA (Finca La Fé), allegado mediante correo electrónico con radicado N° 1112 del 16 de febrero de 2022, se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018.

- El titular del presente instrumento de manejo y control ambiental no ha dado cumplimiento a las obligaciones consistentes en realizar los reportes de consumo de agua y obtener el permiso de vertimientos para las aguas residuales generadas en el predio denominado finca La Fé.

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en consideración el informe técnico N° 0816 del 30 de marzo de 2022, rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la sociedad **AGRÍCOLA GUAPA S.A.S**, en el marco de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 0653 del 30 de abril de 2020 y se realizarán una serie de requerimientos conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado mediante correo electrónico con radicado N° 1112 del 16 de febrero de 2022, por la sociedad **AGRÍCOLA GUAPA S.A.S**, identificada con NIT. 900.689.885-3, en el marco de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 0653 del 30 de abril de 2018, en beneficio del predio Finca La Fé, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-6430, ubicado en la Vereda Quebrada Honda, en jurisdicción del municipio de Chigorodó, Departamento Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad para la sociedad **AGRÍCOLA GUAPA S.A.S**, identificada con NIT. 900.689.885-3, en el marco de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 0653 del 30 de abril de 2018, se hace teniendo en cuenta las metas de reducción, cronograma de actividades y presupuesto de inversión quinquenal en los términos que se describen a continuación:

#### Metas de reducción proyectadas en el PUEAA

COMPONENTE	Consumo Hoy (m3 / Semana)	Consumo a 5 año (m3 / Semana)	Ahorro de Agua %
Aseo general	2.5	2	20
Abastecimiento de pileta	11.1	11.1	0
Reposición de pileta	5.55	5.55	0
Aseo de pileta	1	0.8	20
Lavado de manos	0.216	0,16	26
<b>TOTAL</b>	<b>20,366</b>	<b>2,16</b>	<b>10.6%</b>

Las metas de reducción proyectadas para el quinquenio son del 10.6%, del año 1 al año 5; es decir, la reducción será la misma para todos los años (2.16 m<sup>3</sup>/sem equivalente a 9.38 m<sup>3</sup>/mes).

#### Plan de inversión quinquenal

COMPONENTE	Unidad	META ANUAL					Costo Unitario (\$)	Costo Total (\$)
		1	2	3	4	5		

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Auditoria para control de fugas, Reposición de redes de Abasto.	UN	1	1	1	1	1	500.000	2.500.000
Mantenimiento de motobomba.	UN	1		1		1	1.000.000	3.000.000
Compra de motobomba	UN			1			1.500.000	1.500.000
Mantenimiento de medidor	UN	1	1	1	1	1	50.000	250.000
Compra de medidor	UN			1			1.200.000	1.200.000
Conservación de fuente de agua	jornal	5	5	5	5	5	30.000	750.000
Educación Ambiental	Talleres	2	2	2	2	2	200.000	1.000.000
Mantenimiento preventivo de tanque de almacenamiento de agua para desinfección de semilla	UN	1	1	1	1	1	300.000	1.500.000
<b>TOTAL</b>								<b>11.700.000</b>

**Parágrafo 1.** El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

**Parágrafo 2.** Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

**ARTÍCULO TERCERO.** Requerir a la sociedad **AGRÍCOLA GUAPA S.A.S**, identificada con NIT. 900.689.885-3, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Dar cumplimiento a la obligación establecida en el numeral 2 del artículo tercero de la Resolución N° 0653 del 30 de abril de 2018, conforme se indica:

Reiterar la obligatoriedad de realizar los reportes de los consumos de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional [atencionalusuario@corpouraba.gov.co](mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co), dentro de los diez (10) primeros días de cada mes,

- Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, así mismo, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua proyectadas.
- Dar cumplimiento estricto a los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro del Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua.
- Dar cumplimiento a la obligación establecida en el numeral 4 del artículo tercero de la Resolución N° 0653 del 30 de abril de 2018, conforme se indica:

Iniciar el trámite de permiso de vertimientos para las descargas de aguas residuales domésticas e industriales, así mismo, obtener el referido instrumento de manejo y control ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, este último artículo modificado por el artículo 8 del Decreto 50 de 2018, para el efecto se le otorga el término de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la firmeza de la presente decisión, el incumplimiento del mismo, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas a que haya lugar, igualmente, a iniciar el proceso sancionatorio de carácter ambiental de que trata la Ley 1333 de 2009.

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

**ARTÍCULO CUARTO. Advertir** que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión de aguas subterráneas, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente 200165102-0009/2018, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

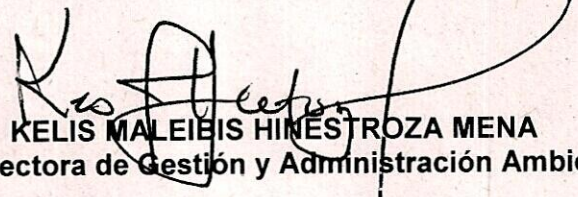
**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AGRÍCOLA GUAPA S.A.S**, identificada con NIT. 900.689.885-3, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co) conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SÉPTIMO.** Contra la presente resolución procede ante la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**ARTICULO OCTAVO.** El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA**  
Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higueta Restrepo		06/04/2022
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda		
Revisó:	Juan Fernando Gomez Cataño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 200165102-0009/2018